



San Miguel de Tucumán, 27 SEP 2022

VISTO el Expediente N° 31194/2012 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resolución Interna N° 126/2022, solicita la convalidación de servicio y designación del Profesor RUBÉN ORLANDO SOTO en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación Artística II - Teatro" de 2° "A", "B" y "C" (2 hs. cátedra en cada curso), a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario dar continuidad académica al dictado de la asignatura "Educación Artística II - Teatro".

Que a fojas 66 la Dirección General de Presupuesto informa que cuenta con la partida presupuestaria para el cubrir las horas cátedra.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por el Profesor RUBÉN ORLANDO SOTO D.N.I. N° 16.685.685 como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación Artística II - Teatro" de 2° "A" "B" y "C" (2 hs. cátedra en cada curso) del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Profesor RUBÉN ORLANDO SOTO D.N.I. N° 16.685.685 como Docente Interino en 6 (seis) horas cátedra (732) de la asignatura "Educación Artística II - Teatro" de 2° "A" "B" y "C" (2 hs. cátedra en cada curso) del Instituto Técnico, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, con la salvedad que, si dentro de dicho período las horas se cubren por concurso, la presente resolución caducará automáticamente.

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 0970
AG

2022

Carla de la
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Sergio Jose Pagani
Ing. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Maria Alejandra Gomez
TSGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DEL
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES
INSTITUCION NACIONAL DE TUCUMAN